

29096 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 120/1990, de 27 de junio, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 120/1990, de 27 de junio, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 181, de 30 de julio de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 3, segunda columna, párrafo 9, líneas 3 y 4, donde dice: «así como el Abogado del Estado», debe decir: «así como al Abogado del Estado.»

En la página 4, primera columna, párrafo 3, línea 5, donde dice: «darse la entidad propia», debe decir: «darse de entidad propia.»

En la página 4, segunda columna, párrafo 7, línea 21, donde dice: «ha podido ser vulnerados», debe decir: «han podido ser vulnerados.»

En la página 5, primera columna, párrafo 2, línea 1, donde dice: «Tras estas consideraciones iniciales, Ministerio Fiscal», debe decir: «Tras estas consideraciones iniciales, el Ministerio Fiscal.»

En la página 5, primera columna, párrafo 2, línea 21, donde dice: «-en adelante», debe decir: «-en adelante, RP-]».

En la página 5, primera columna, párrafo 7, línea 5, donde dice: «apelación instalado», debe decir: «apelación instado.»

En la página 6, segunda columna, párrafo 4, línea 9, donde dice: «sometidos a custodia», debe decir: «sometidos a su custodia.»

En la página 7, primera columna, párrafo 9, línea 3, donde dice: «por los demás variados móviles», debe decir: «por los demás variados móviles».

En la página 7, segunda columna, párrafo 5, línea 4, donde dice: «casualmente», debe decir: «causalmente.»

En la página 7, segunda columna, párrafo 10, línea 2, donde dice: «indeterminación similar», debe decir: «interdicción similar.»

En la página 8, primera columna, párrafo 3, línea 3, donde dice: «que éstos acarren», debe decir: «que éstos acarreen».

29097 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 121/1990, de 2 de julio, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 121/1990, de 2 de julio, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 181, de 30 de julio de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 11, segunda columna, párrafo 2, línea 7, donde dice: «que expresa la causa», debe decir: «que exprese la causa.»

En la página 11, segunda columna, párrafo 6, línea 4, donde dice: «interposición de recurso», debe decir: «interposición del recurso.»

En la página 12, segunda columna, párrafo 8, línea 2, donde dice: «Francisco Rubio Llorente.-Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.-», debe decir: «Francisco Rubio Llorente.-Antonio Truyol Serra.-Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.-».

En la página 12, segunda columna, párrafo 8, línea 4, donde dice: «Alvaro Rodríguez Bereijo.-José Gabaldón López.-Firmados y rubricados.-», debe decir: «Alvaro Rodríguez Bereijo.-Firmados y rubricados.-».

29098 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 122/1990, de 2 de julio, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 122/1990, de 2 de julio, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 181, de 30 de julio de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 14, segunda columna, párrafo 8, línea 2, donde dice: «Francisco Rubio Llorente.-Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.-», debe decir: «Francisco Rubio Llorente.-Antonio Truyol Serra.-Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.-».

En la página 14, segunda columna, párrafo 8, línea 4, donde dice: «Bereijo.-José Gabaldón López.-Firmados y rubricados.-», debe decir: «Bereijo.-Firmados y rubricados.-».

29099 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 123/1990, de 2 de julio, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 123/1990, de 2 de julio, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al

«Boletín Oficial del Estado» núm. 181, de 30 de julio de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 15, primera columna, párrafo 7, línea 4, donde dice: «resolución en la Delegación», debe decir: «resolución de la Delegación».

En la página 16, segunda columna, párrafo 4, línea 6, donde dice: «El órgano judicial», debe decir: «El órgano judicial».

En la página 17, segunda columna, párrafo 2, línea 2, donde dice: «carancia de efectos», debe decir: «carencia de efectos».

En la página 17, segunda columna, párrafo 2, línea 6, donde dice: «no desde la perspectiva del art. 28.2», debe decir: «no desde la perspectiva del art. 24 sino desde la perspectiva del art. 28.2».

En la página 17, segunda columna, párrafo 5, línea 4, donde dice: «detalles servicios», debe decir: «de tales servicios».

En la página 17, segunda columna, párrafo 5, línea 9, donde dice: «del servicios esenciales», debe decir: «de servicios esenciales».

En la página 18, primera columna, párrafo 11, línea 7, donde dice: «la estimación del amparo», debe decir: «la estimación del amparo».

29100 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 124/1990, de 2 de julio, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 124/1990, de 2 de julio, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 181, de 30 de julio de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 19, primera columna, párrafo 2, línea 2, donde dice: «Presidente: don Eugenio Díaz Eimil», debe decir: «Presidente; don Antonio Truyol Serra, don Eugenio Díaz Eimil.»

En la página 19, primera columna, párrafo 2, líneas 4 y 5, donde dice: «don Alvaro Rodríguez Bereijo y don José Gabaldón López, Magistrados», debe decir: «don Alvaro Rodríguez Bereijo, Magistrados.»

En la página 19, segunda columna, párrafo 14, línea 3, donde dice: «que le ha sido vulnerado», debe decir: «que le ha sido vulnerado».

En la página 20, primera columna, párrafo 5, línea 6, donde dice: «no comparecen a ninguna», debe decir: «no comparece a ninguna».

En la página 20, primera columna, párrafo 5, línea 7, donde dice: «imponerles multas», debe decir: «imponerle multas».

En la página 21, segunda columna, párrafo 2, línea 2, donde dice: «el del coopercesado», debe decir: «el del coprocesado».

En la página 21, segunda columna, párrafo 8, línea 2, donde dice: «Francisco Rubio Llorente.-Eugenio Díaz Eimil.-», debe decir: «Francisco Rubio Llorente.-Antonio Truyol Serra.-Eugenio Díaz Eimil.-».

En la página 21, segunda columna, párrafo 8, línea 4, donde dice: «Alvaro Rodríguez Bereijo.-José Gabaldón López.-Firmados y rubricados.-», debe decir: «Alvaro Rodríguez Bereijo.-Firmados y rubricados».

29101 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 126/1990, de 5 de julio, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 126/1990, de 5 de julio, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 181, de 30 de julio de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 26, segunda columna, párrafo 6, línea 1, donde dice: «se da la peculiaridad», debe decir: «se da la particularidad».

En la página 27, primera columna, párrafo 4, línea 10, donde dice: «para el diseño de las funciones», debe decir: «para el desempeño de las funciones».

En la página 27, segunda columna, párrafo 1, línea 20, donde dice: «nulidad de la sanción», debe decir: «nulidad radical de la sanción».

29102 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 127/1990, de 5 de julio, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 127/1990, de 5 de julio, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 29, primera columna, párrafo 10, línea 9, donde dice: «(art. 53.2 C.E. y 42 LOTC)», debe decir: «(art. 53.2 C.E. y 41 LOTC)».